

**Ente fiscalizado:** Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.

**Fondo:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019

**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 34,229,759.47
Muestra auditada:	\$ 31,536,106.61
Representatividad de la muestra:	92.1%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Transferencia de recursos

1. Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de enero de 2019; y los estados de cuenta bancarios número 18000101712 del Banco Santander, se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$34,167,964.26 del FORTAMUNDF 2019 asignados al Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 18000101712 del Banco Santander, se constató que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2019.
3. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 18000101712 del Banco Santander, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2019 por \$13,095,314.66 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales fueron reintegrados sin los intereses correspondientes de \$6,250.12 por su disposición.

### Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 3, motivo por el cual no se solventa la observación.

### AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$6,250.12 (Seis mil doscientos cincuenta pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por el reintegro de intereses por traspasos a otras cuentas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

### Registros contables

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios número 18000101712 del Banco Santander, se constató que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2019.

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios número 18000101712 del Banco Santander, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., pagó \$71,119.60, en el rubro de gastos indirectos, por adquisición de dos escáner HP-L2725B cama plana, sin disponer de las facturas que comprueben y justifiquen el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 5, motivo por el cual no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$71,119.60 (Setenta y un mil ciento diecinueve pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por las erogaciones no comprobadas por el pago de dos escáner; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**6.** Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

#### **Destino de los recursos**

**7.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FORTAMUNDF 2019, se constató que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., destinó \$3,459,560.64, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 10.0% de los recursos asignados al fondo.

Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 7, motivo por el cual no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al fondo en la realización de proyectos de seguridad pública.

**8.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FORTAMUNDF 2019, se constató que al Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., le fueron entregados \$34,167,964.26 del FORTAMUNDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$55,478.42, tuvo otros ingresos por un importe de \$0.01, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$34,223,442.69. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$33,529,552.18, que representaron el 97.97% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 2.03% de los recursos del fondo, que equivale a \$693,890.51, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generaron intereses por \$6,316.78 por lo que el total disponible fue de \$ 700,207.29 y se pagó \$588,692.40, que representaron el 99.67% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$111,514.89 que equivale al 0.33%.

Destino de los recursos del FORTAMUNDF					
Concepto	Al 31/12/2019		Al 31/03/2020		Sumas al 31/03/2020
	Importe	%	Importe	%	
Recursos del fondo asignados al municipio	34,167,964.26	-	-	-	34,167,964.26
Rendimientos generados	55,478.42	-	6,316.78	-	61,795.20
Otros ingresos	0.01	-	-	-	0.01
Total disponible	34,223,442.69	-	700,207.29	-	34,229,759.47
Recursos ejercidos	33,529,552.18	97.97	588,692.40	99.67	34,118,244.58
Recursos por ejecutar	693,890.51	2.03	111,514.89	0.33	111,514.89

#### Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 8, motivo por el cual no se solventa la observación.

#### AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$111,514.89 (Ciento once mil quinientos catorce pesos 89/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por subejercicio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

**9.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio afectó los recursos del FORTAMUNDF 2019 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

#### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**10.** Se constató que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación correspondiente a que haya reportado de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2019 que le fueron transferidos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 10, motivo por el cual no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2019 que le fueron transferidos.

**11.** Se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación correspondiente a la información trimestral detalla a la SHCP, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 11, motivo por el cual no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar documentación correspondiente a la información trimestral detallada a la SHCP, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2019.

**12.** Se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 12, motivo por el cual no se solventa la observación.

**AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**13.** Se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio haber informado sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvante la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 13, motivo por el cual no se solventa la observación.

**AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio haber informado sobre los resultados alcanzados.

**Obra pública**

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2019, se detallan en la siguiente tabla:

Obra por contrato

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	VDREY-FISM-OP-024AD/2019	Construcción de Techado en Cancha de Usos Múltiples de la E.P. Guadalupe Victoria	642,916.00

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
2	VDREY-FISM-OP-02AD/2019	Construcción de Techado en Cancha de Usos Múltiples en la E.T.V. Vicente Guerrero	713,131.00
3	VDREY-FAFM-OP-005AD/2019	Rehabilitación de Plaza Cívica en la E.P. Cuilahuac	304,767.00

#### Obra por administración directa

No.	Clave de la obra	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	2019-2503	Construcción de Barda Perimetral en CBTA 258	413,103.64

**14.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que 3 (tres) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**15.** En 3 (tres) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**16.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-024AD/2019, VDREY-FISM-OP-02AD/2019 y VDREY-FAFM-OP-005AD/2019, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

#### **AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

**17.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta contrato de obra.

**18.** En 3 (tres) obras el contrato está debidamente formalizado.

**19.** En 3 (tres) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

**20.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con acta de entrega.

**21.** 3 (tres) obras se encuentran terminadas.



**22.** En 3 (tres) obras se presenta finiquito.

**23.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: VDREY-FAFM-OP-005AD/2019 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de no estar debidamente formalizada.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-04-007      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega debidamente formalizada.

**24.** En las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-024AD/2019, VDREY-FISM-OP-02AD/2019 y VDREY-FAFM-OP-005AD/2019, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-024AD/2019, VDREY-FISM-OP-02AD/2019 y VDREY-FAFM-OP-005AD/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**25.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-024AD/2019, VDREY-FISM-OP-02AD/2019 y VDREY-FAFM-OP-005AD/2019, no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

**26.** En las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-024AD/2019, VDREY-FISM-OP-02AD/2019 y VDREY-FAFM-OP-005AD/2019, no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**27.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

**28.** En 3 (tres) obras se cuenta con números generadores de obra.

**29.** En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

**30.** En 3 (tres) obras se presentan las notas de bitácora.

**31.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-024AD/2019 y VDREY-FISM-OP-02AD/2019, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos.

**32.** En la obra con número de contrato: VDREY-FAFM-OP-005AD/2019, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Número contrato	Número estimación	Cuerpo de la estimación	Generadores de obra	Reporte fotográfico	Pruebas de laboratorio	Notas de Bitácora
VDREY-FISM-OP-024AD/2019	1	Si	Si	No	N.A.	Si
VDREY-FISM-OP-02AD/2019	1	Si	Si	No	N.A.	Si
	2	Si	Si	No	N.A.	Si
VDREY-FAFM-OP-005AD/2019	1	Si	Si	Si	No	Si

**AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

**33.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-024AD/2019, VDREY-FISM-OP-02AD/2019 y VDREY-FAFM-OP-005AD/2019, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo.

**35.** En las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-024AD/2019, VDREY-FISM-OP-02AD/2019 y VDREY-FAFM-OP-005AD/2019, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

**36.** En las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-024AD/2019, VDREY-FISM-OP-02AD/2019 y VDREY-FAFM-OP-005AD/2019, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

**37.** En las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-024AD/2019, VDREY-FISM-OP-02AD/2019 y VDREY-FAFM-OP-005AD/2019, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Número contrato	Presenta la validación del consejo de desarrollo social	Presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra	Presenta la validación de la dependencia Normativa	Presenta los planos definitivos	Presenta tarjeta de precios unitarios
VDREY-FISM-OP-024AD/2019	Si	No	No	No	No
VDREY-FISM-OP-02AD/2019	Si	No	No	No	No
VDREY-FAFM-OP-005AD/2019	Si	No	No	No	No

**AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

**38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: VDREY-FISM-OP-024AD/2019, VDREY-FISM-OP-02AD/2019 y VDREY-FAFM-OP-005AD/2019, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**39.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que la obra cuenta con la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**40.** En 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**41.** En 1 (una) obra se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

**42.** En 1 (una) obra se cuenta con el acta de entrega recepción.

**43.** 1 (una) obra se encuentra terminada.

**44.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de Barda Perimetral en CBTA 258, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

**45.** En la obra denominada: Construcción de Barba Perimetral en CBTA 258, no se presenta el presupuesto del H. Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Presupuesto del H. Ayuntamiento de la obra denominada: Construcción de Barba Perimetral en CBTA 258.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**46.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de Barba Perimetral en CBTA 258, se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**47.** Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios número 18000101712 del banco Santander (México), S.A., se constató que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., realizó la compra de 2 vehículos (camión chasis cabina) para el departamento de Ecología por un importe de \$2,200,000.00, pagados mediante transferencias, con pólizas número C00160 y C00612 de fechas 26/02/2019 y 06/05/2019, al proveedor Rafedher, S.A. de C.V., la cual se realizó de forma directa bajo responsabilidad del comité, sin que se presente la justificación y soporte suficiente para la excepción del proceso indicado según la normativa aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 47, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio número DS/075/2020, firmado por la Presidenta Municipal que se hizo la adquisición de camiones por modalidad directa ya que los que se tenían se encontraban en malas condiciones y no eran aptos para realizar los trabajos, solamente se adquirieron los chasis cabina, para poder brindar el servicio a Cabecera Municipal y localidades, realizando una adquisición emergente.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, debido a que faltó presentar el Acta de Fallo de la Asamblea del Comité de Adquisiciones, en la que se presentó la exposición de motivos por la excepción al proceso de adjudicación.

AEFMOD-54-FORTAMUNDF-2019-04-017      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la justificación y soporte suficiente para la excepción del proceso indicado según la normativa aplicable en la compra de 2 vehículos (camión chasis cabina) para el departamento de Ecología de forma directa bajo responsabilidad del comité.

**48.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por caso de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 22 resultados con observación, de los cuales 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 20 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 17 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 188,884.61

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$31,536,106.61 que representó el 92.1% de los \$34,229,759.47 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Auditor
Arq. José Armando Arellano Sáenz	Auditor de Obra

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley de Coordinación Fiscal.
  - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
  - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
  - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.



- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**